



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 128-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 abril de 2023, Oficio N° 112-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de abril del 2023, Oficio N° 136-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 28 de marzo de 2023, Oficio N° 008-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 28 de febrero de 2023, Solicitud de fecha 21 de febrero de 2023, Informe Legal N° 077-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, Carta N° 002-2022-FIIIA-UNJ/MACR-FFR-EMCB, de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


El artículo 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella”;

Del mismo modo, en el artículo 73 de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;


Que, de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que:



Jaén, 11 de abril de 2023



"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...)"



El artículo 74 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que "Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional".

Del mismo modo, en el artículo 75 de la Norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes Departamentos Académicos:

- a) Facultad de Ingeniería.
 - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
 - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
 - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
 - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
 - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Departamento Académico de Tecnología Médica.
 - Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril 2023, se aprobó el Reglamento de Carga Horaria en la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias;

Con, Carta N° 002-2022-FIIIA-UNJ/MACR-FFR-EMCB, de fecha 10 de marzo de 2023, los docentes Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Principal de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias; Mg. Frank Fernández Rosillo, Docente Auxiliar de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias y la Msc. Eliana Milagros Cabrejos Barrios, Docente Auxiliar de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicitan al Vicepresidente Académico, asignación de carga lectiva mínima (12) horas lectivas y carga no lectiva (Tutoría, asesoría e investigación) para el presente año académico 2023 (semestre 2023-I y II) en referencia a la segunda disposición complementaria de Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Informe Legal N° 077-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica a solicitud de Vicepresidente Académico, opina que se debe declarar procedente la solicitud de asignación de Carga Lectiva Mínima (12 horas lectivas) y Carga No Lectiva (Tutoría, Asesoría e Investigación) para el presente año Académico 2023, presentado por los Docentes Ordinarios Dra. María Alina Cueva Ríos, Mg. Frank Fernández Rosillo y Msc. Eliana Milagros Cabrejos Barrios, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, el literal g) del Reglamento de Departamento Académico de la UNJ, aprobado con Resolución N° 018-2022-CO-UNJ y el numeral 88.6 del artículo 88 de la Ley Universitaria;



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 128-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

Mediante Oficio N° 136-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 28 de marzo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico, la solicitud del docente M.Sc. Handry Martin Rodas Purizaga, Docente Auxiliar a Tiempo Completo adscrito al Departamento de Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, donde solicita la continuidad de la reducción de la carga horaria por estudios de Doctorado, la misma que fue aprobado mediante Resolución Académica N° 014-2022-UNJ, de fecha 12 de octubre de 2022; en dicho contexto manifiesta que se considere procedente la dicha solicitud;

Con Oficio N° 112-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería en el cual solicita la reducción de carga horaria de los docentes que estén llevando estudios de maestría o doctorado, en conformidad con el Reglamento de Carga Horaria, señala que los docentes ordinarios se encuentran cursando estudios en un programa de maestría o doctorado en al UNJ o en otra universidad local sin licencia de goce de haber, se le podrá asignar doce horas de carga lectiva semanal/semestral como mínimo durante el periodo académico de estudios de posgrado. Las horas no lectivas de estos docentes, adicionales a la tutoría y asesoría de trabajo de investigación o tesis, debiendo comunicar al Director de Departamento Académico sobre la realización de su tesis; en tal sentido se elevan los expedientes con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su análisis y determinación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la asignación de Carga Lectiva Mínima (12 horas lectivas) y Carga No Lectiva (Tutoría, Asesoría e Investigación) para el Semestre Académico 2023 - I y 2023 – II, a los docentes que se mencionan en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de Carga Lectiva Mínima (12 horas lectivas) y Carga No Lectiva (Tutoría, Asesoría e Investigación) para el Semestre Académico 2023 – I de la Universidad Nacional de Jaén, a los docentes ordinarios que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
M.Sc. Handry Martin Rodenas Purizaga	Ingeniería Forestal y Ambiental
Dra. María Alina Cueva Ríos	Ingeniería de Industrias Alimentarias
M.Sc. Eliana Milagros Cabrejos Barrios	Ingeniería de Industrias Alimentarias
Mg. Frank Fernández Rosillo	Ingeniería de Industrias Alimentarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería y los Departamentos Correspondientes, y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abog. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaría General